



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DOCUMENTO ORIGINAL

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso b; y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 3, fracción II, inciso b; 4, 6, fracción V y 24, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el Auditor Superior podrá delegar facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime pertinente.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril de 2020, se facultó al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la determinación de suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 8, fracción XIII; 14, fracción XIV; 25, fracción II, inciso b); 42; 78, fracción XV; 107 y 109 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 6, fracciones XV, XVII y XVIII; 17, fracciones XII y XXIII; y 24, fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y subapartado 6.2.1. Dictamen Técnico Correctivo del Manual de Procedimientos para la Emisión y Promoción de Acciones compete a las unidades administrativas auditoras coordinar y supervisar la formulación de los Dictámenes Técnicos Correctivos y remitirlos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos junto con el expediente técnico que contenga la documentación soporte necesaria, para que se realicen las acciones legales conducentes.

V. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

VI. Que el 30 de marzo del 2020, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV2, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 31 de marzo de 2020, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y trasmisión del virus SARS-CoV2 en la población residente en el territorio nacional.

VIII. Que el 31 de marzo del año 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

IX. Que en congruencia con la circular AJU/20/011, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 17 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron las medidas institucionales de prevención para enfrentar la contingencia del COVID-19 en la institución y el ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el pasado 27 de marzo de 2020, resulta necesario continuar con la aplicación de dichas medidas institucionales, así como ampliar la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México hasta el 30 de abril de 2020.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DOCUMENTO ORIGINAL

X. Que el 08 de abril de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), en el cual se determinó la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la ASCM del lunes 20 de abril al martes 05 de mayo de 2020, señalando que los días 01 y 05 de mayo corresponden a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

XI. Que el 28 de abril de 2020, en cumplimiento a las instrucciones de las autoridades sanitarias y como medida de prevención y mitigación derivadas de la epidemia de las enfermedades generadas por el virus SAR-Cov2 (COVID-19), se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ACUERDO POR EL CUAL SE CONTINUA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, hasta el 29 de mayo de 2020.

XII. Que el 28 de mayo del año 2020, se publicó en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, un nuevo acuerdo por el que modifica el acuerdo del 28 de abril de 2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y toda vez que la pandemia de virus SAR-Cov2 (COVID-19), continúa en aumento y con el fin de garantizar la salud del personal de la ASCM, resulta necesario ampliar dicho período al viernes 12 de junio de 2020.

XIII. Que el 12 de junio de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, hasta el viernes 07 de agosto de 2020.

XIV. Que el 7 de agosto de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

XV. Que el 2 de octubre de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE EL COMITÉ DE MONITOREO DETERMINE QUE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CDMX, SE ENCUENTRE EN VERDE.

XVI. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con las Unidades Administrativas Auditoras, a efecto de promover de manera oportuna y evitar la prescripción de irregularidades, ha promovido diversos dictámenes técnicos correctivos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



XVII. Que resulta necesario reanudar actividades a distancia para atender y coordinar la revisión institucional e integración de Dictámenes Técnicos Correctivos, y seguimiento de recomendaciones, que fueron objeto de suspensión a consecuencia de la multicitada emergencia sanitaria COVID-19, evitando posibles prescripciones de responsabilidades administrativas, facilitando con ello, el proceso de relevo institucional.

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES A DISTANCIA PARA ATENDER Y COORDINAR LA REVISIÓN INSTITUCIONAL E INTEGRACION DE DICTAMENES TÉCNICOS CORRECTIVOS Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

PRIMERO. No obstante que los plazos se encuentran actualmente suspendidos, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se reanudan las actividades a distancia para atender y coordinar la revisión institucional e integración de Dictámenes Técnicos Correctivos, y seguimiento de recomendaciones, que fueron objeto de suspensión a consecuencia de la multicitada emergencia sanitaria COVID-19.

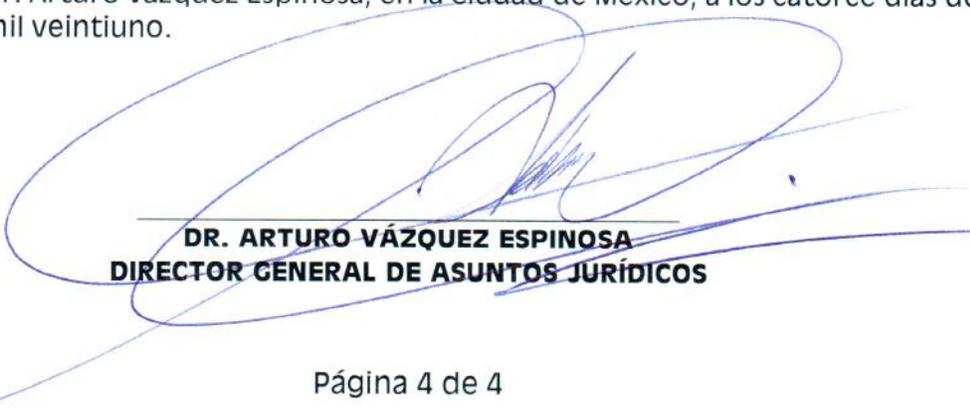
SEGUNDO. Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Auditoría Superior de la Ciudad de México deberán supervisar que las personas servidoras públicas de su adscripción cumplan en tiempo y forma con los requerimientos de información y apoyo que les sean solicitados.

TERCERO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con las Unidades Administrativas, implementarán las acciones que estimen necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

CUARTO. Difúndase el contenido del presente Acuerdo al interior de esta entidad de fiscalización superior, por medio del portal de Intranet.

QUINTO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su firma.

Así lo acordó el Dr. Arturo Vázquez Espinosa, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiuno.


DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS